



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

YERBA BUENA, **28 ABR 2015**
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N° 120

VISTO: El Expte. N° 10.656-M17-D-14, mediante el cual el Sr. Director de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de 04 carburador (Active 5.5) y 05 juegos de juntas (carburador) completo con aguja y bombín y asiento aguja; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Compras realiza cotización en Empresa del medio, la que obra a fs. 03 y a fs. 05 el Sr. Jefe de dicha Oficina informa que por el monto a invertir, \$11.348 (pesos once mil trescientos cuarenta y ocho), corresponde efectuar un Concurso de Precios según Ordenanza N° 1299/03 y Decreto N° 268/13;

Que a fs. 06 vta. el Sr. Director de Obras y Servicios Públicos manifiesta que "*efectivamente es necesario y urgente lo solicitado...*"; y a fs. 06 vta. (pie) interviene el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos dándole continuidad al trámite;

Que a fs. 08 la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que toda contratación de bienes y/o servicios efectuada por la Municipalidad, debe realizarse en conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 1299/03 y el Art. 5° de la misma autoriza la compra directa sólo en los casos en que el monto no exceda de \$ 4.439 (mod. realizada por Dcto. 268/13), por lo que no estaríamos en condiciones de autorizar la compra directa de los insumos necesarios para dar curso al pedido de fs. 1; sin embargo sostiene que, con lo informado por el Sr. Director de Obras y Servicios Públicos a fs. 01 y fs. 06 vta, la presente situación encuadra en la excepción prevista en la Ord. 1299, Art. 7°, inc. 1°, con lo cual se hace viable la realización de una compra directa en el caso;

Que emergente del encuadre legal indicado por el Servicio Jurídico Municipal, es procedente señalar que para la aplicación de la aludida excepción, la compra directa que nos ocupa debe realizarse "previo cotejo de precios" según lo establece el penúltimo párrafo del citado Artículo 7°;

Que a fs. 09 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación en cuestión y a fs. 09 (pie) interviene el Sr. Contador General, dándole continuidad al trámite que nos ocupa sin formular objeciones al respecto;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente, conforme el encuadre legal señalado por el Servicio Jurídico e indica la aclaración a introducir en el mismo con relación al Presupuesto Municipal vigente;

Por ello,

///...



Municipalidad de
Yerba Buena
Encumén

Continuación
DECRETO: 120

28 ABR 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE, previo cotejo de precios, la Compra Directa de 04 carburador (Active 5.5) y 05 juegos de juntas (carburador) completo con aguja y bombín y asiento aguja, por hasta el importe total de \$11.348,00 (pesos once mil trescientos cuarenta y ocho), según las disposiciones de la Ordenanza 1299, Artículo 7º, Inciso 1) y Artículo 7º, penúltimo párrafo, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52 30, Cuenta "Repuestos y Accesorios", Cód. N° 5-0-02-05-52-52-30-05-0-0-2014, del Presupuesto Municipal vigente, prorrogado para el año 2015 por Decreto N° 004/15, emitido Ad.-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, registre en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Sm.-

C.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA